

# BANDO

## SOBRE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES

Don Francisco Leal González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo Real, hace saber:

Que informada esta Alcaldía sobre los problemas que generan todos los años diversos solares del municipio que al presentar abundante vegetación y vertidos de residuos, tienen consecuencias negativas para la salubridad y el medio ambiente, afectan al ornato público y en casos extremos, suponen riesgo de incendio.

Resultando que la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye competencias a los municipios en materias de protección del medio ambiente y de la salubridad pública, así como en lo referente a protección civil y prevención de incendios.

Que de acuerdo con la **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 36 DE LIMPIEZA VIARIA Y DE ESPACIOS PÚBLICOS** B.O.C.M. nº 305, de fecha 24 de diciembre de 2009, así como con el **ARTÍCULO 168.1 DE LA LEY 9/2001, DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL ARTÍCULO 7.3.5. DE LAS NN.SS. VIGENTES**, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.e) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, DISPONGO:

**PRIMERO:** Requerir a los propietarios de terrenos y solares, para que antes del **31 de mayo de 2024** procedan a su desbroce y limpieza y a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, dejando el lugar sin residuos amontonados; debiendo eliminarse cualquier tipo de matorral, escombros y materias orgánicas, procediendo si fuera necesario, a la desratización y desinfección de los solares.

**SEGUNDO:** Que se dé la mayor divulgación al presente bando, para conocimiento general de la población, en el tablón de anuncios y sitios de costumbre del municipio, así como en la página Web del Ayuntamiento y cualquier otro medio que pueda ser de interés.

**TERCERO:** Que se tenga en cuenta que en el caso de incumplimiento por parte de los titulares de los solares, el Ayuntamiento, previo trámite de las correspondientes órdenes de ejecución subsidiaria, procederá a acondicionar los terrenos que así lo precisen, con imposición de los gastos de ejecución a cargo de sus propietarios y con independencia del trámite de los expedientes sancionadores que fueran oportunos.

Campo Real, a fecha de firma

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

